



TÉRMINOS DE REFERENCIA – TDR

Área Usuaria:	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
Actividad del POI:	Densidad de Incidencia e Incidencia Acumulada en IAAS seleccionadas a vigilar 2026.
Denominación de la Contratación:	LICENCIADA EN ENFERMERÍA PARA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE IAAS.

1.-FINALIDAD PÚBLICA

El Hospital la Caleta, a través de la vigilancia epidemiológica debe garantizar la prevención de las Infecciones Asociadas a la Atención de salud (IAAS), mediante la generación de información oportuna para la toma de decisiones. el mismo que es un indicador de acuerdos de Gestión. En cumplimiento de la NTS N°523-2020-MINSA.Siendo el personal responsable de esta actividad la licenciada de enfermería.

2.-ALCANCES DEL SERVICIO

ACTIVIDADES A REALIZAR

- La Licenciada de enfermería prestará servicios en el Área de epidemiología, realizando la vigilancia epidemiológica en forma diaria y continua, cumpliendo actividades en cada uno de los servicios:
- Realizará la recolección activa, análisis, interpretación y difusión de datos relacionados con la frecuencia y distribución de las IAAS de notificación obligatoria y otras optativas, según la prioridad.
- El personal vigilará todos los días a pacientes hospitalizados sometidos a factores de riesgo extrínsecos para IAAS sobre las que existe suficiente evidencia científica de que son prevenibles a través de medidas costo-efectivas
- Priorizará la vigilancia de los servicios que presentan tasas más altas de uso de dispositivos médicos, procedimientos e intervenciones quirúrgicas seleccionadas en el Hospital (NEO, GO, MEDICINA, CIRUGIA, PEDIATRÍA, UCIN).
- Realizará la búsqueda intencional de casos que cumplan con las definiciones de casos de IAAS establecida, mediante la revisión periódica de registros en los servicios clínicos y de laboratorio por el personal responsable de la vigilancia.
- El personal responsable de la vigilancia tiene que disponer del tiempo suficiente para la búsqueda de las IAAS, según lo establecido por la presente norma. Por lo que la vigilancia es permanente y continua.
- Realizará la vigilancia de la exposición laboral a agentes patógenos de la sangre en personal de salud. Esta vigilancia incluye como factor de riesgo los accidentes punzocortantes y otra exposición ocupacional a agentes patógenos.
- Realizará el análisis e interpretación de datos que es obligatorio para el cumplimiento de la vigilancia de las IAAS.
- El personal de vigilancia de IAAS identificará el factor de riesgo que está causando o la predisposición a la presentación de las IAAS.
- El personal monitoriza y detecta oportunamente los brotes en los diferentes servicios los mismos que serán notificados y reportados en forma inmediata dentro de las 24 horas de conocer el caso.
- El personal al identificar el factor de riesgo de las IAAS se tomarán medidas preventivas en coordinación con el COMITÉ DE IAAS.

3.-REQUISITOS MÍNIMOS

Formación académica:

- Título de Licenciada de Enfermería
- Contar con SERUMS
- Colegio de enfermeros del Perú hábil



Experiencia Laboral General:

Experiencia laboral en entidades Públicas y/o privadas de 02 años como mínimo

Experiencia Especifica:

Experiencia laboral de 01 año en sector público en entidades de salud públicas y privadas.

Cursos /Capacitaciones:

- Bioseguridad en Centro Hospitalario
- Prevención y control de Infecciones.
- Diplomados en Epidemiología

Competencias:

- Capacidad de trabajo en equipo y comunicación efectiva
- Capacidad de iniciativa y orientación a resultados
- Adaptación al cambio
- Capacidad de análisis

Además, debe contar con los siguientes requisitos:

- Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Reporte de consulta Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habilitado.
- Copia de DNI.
- Suspensión de renta de cuarta categoría (si fuera el caso)
- Certificado Único Laboral (CUL)

4.-SEGUROS

Debe de contar con un seguro de salud vigente para sí mismo, pudiendo ser éste el Seguro Social de Salud (EsSalud), el Seguro Integral de Salud (SIS) o cualquier otro seguro de salud privado o público que garantice la cobertura ante accidentes o enfermedades.

5.-LUGAR

EL servicio se realizará en el Área de Epidemiología del Hospital La Caleta en la av. Malecón Grau S/N.

6.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación del servicio será de 90 días.

7.-ENTREGABLES

El prestador de servicio presentara 03 entregables, de acuerdo a las actividades establecidas en el ítem 2.

ENTREGABLES	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO
ENTREGABLE 1	<ul style="list-style-type: none">• La vigilancia se realiza en pacientes hospitalizados sometidos a factores de riesgo extrínsecos para IAAS sobre las que existe suficiente evidencia científica de que son prevenibles a través de medidas costo-efectivas• El personal responsable de la vigilancia cumplirá con la búsqueda de las IAAS, según lo establecido por la presente norma. Por lo que la vigilancia es permanente y continua.	La vigilancia es diaria los 30, días del mes. Y su notificación es diaria y mensual.	Como máximo 30 días calendario después de notificada la orden de Servicio.

ENTREGABLES	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO
ENTREGABLE 2	<ul style="list-style-type: none">• La vigilancia se realiza en pacientes hospitalizados sometidos a factores de riesgo extrínsecos para IAAS sobre las que existe suficiente evidencia científica de que son prevenibles a través de medidas costo-efectivas• El personal responsable de la vigilancia cumplirá con la búsqueda de las IAAS, según lo establecido por la presente norma. Por lo que la vigilancia es permanente y continua.	La vigilancia es diaria los 30 días del mes. Y su notificación es diaria y mensual.	Como máximo 60 días calendario después de notificada la orden de Servicio.



ENTREGABLES	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO
ENTREGABLE 3	<ul style="list-style-type: none">La vigilancia se realiza en pacientes hospitalizados sometidos a factores de riesgo extrínsecos para IAAS sobre las que existe suficiente evidencia científica de que son prevenibles a través de medidas costo-efectivasEl personal responsable de la vigilancia cumplirá con la búsqueda de las IAAS, según lo establecido por la presente norma. Por lo que la vigilancia es permanente y continua.	La vigilancia es diaria los 90 días del mes. Y su notificación es diaria y mensual.	Como máximo 90 días calendario después de notificada la orden de Servicio.

8.-CONFORMIDAD

EL acta de conformidad del servicio estará a cargo del jefe del Departamento de Enfermería del Hospital La Caleta, quien será el encargado de supervisar, verificar el cumplimiento de los términos de referencia del servicio, previa presentación del entregable del proveedor.

9.-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Pago de la contraprestación del servicio se realizará en 03 armadas, previa presentación del informe del entregable, lo cual deberá presentar lo siguiente:

- Informe de las actividades del entregable y/o producto desarrollado. (Firmado y emitido por el prestador de servicio.
- Acta de Conformidad registrada en el SIGA.
- Recibo por Honorarios (Emitido por el prestador de servicios)

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, Primer pago 1/3 de la prestación, Segundo pago 1/3 de la prestación, Tercer pago el total de la prestación.

10.-CONFIDENCIALIDAD

El proveedor de servicio de comprometer a guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

11.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

12.-CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

13.-PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ F \times \text{plazo en días}$$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

14.-RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.



- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad. Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

15.-OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

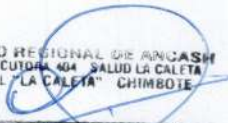
Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El proveedor declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CALETA
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE
M.V. Nelly Maribel Izquierdo Sánchez
CMVF 2953 - DNI 32957069
JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Firma
Área usuaria